



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **211** DE

( **29 ABR 2019** )

Por la cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Educación Superior

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO**

Que el profesor **CARLOS ANDRÉS MURILLO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No., 80.091.488 Profesor de medio Tiempo Ocasional de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solicitó mediante oficio 2779-2019, licencia remunerada para ausentarse de sus deberes docentes los días del 30 de abril de 2019, hasta el 9 de mayo de 2019.

Que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, se le debe conceder una licencia no remunerada.

Que, el Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 emanado por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central), en el artículo 79, establece que los Profesores de Carrera Docente y Ocasionales tienen derecho a licencias no remuneradas por solicitud propia; les permite separarse del ejercicio de su cargo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Una vez otorgada la licencia esta no puede ser revocada, pero el beneficiario puede renunciar a ella.

Que durante el tiempo que dure la licencia no puede desempeñarse otros cargos en la Administración Pública, la violación de esta disposición es causal de mala conducta.

Que el tiempo de Licencia ordinaria no remunerada no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio ni para la liquidación de prestaciones sociales.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO 1°** Conceder Licencia no remunerada al profesor **CARLOS ANDRÉS MURILLO BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía No 80:091, por el término de diez (10) días, comprendidos entre el 30 de abril y el 9 de mayo de 2019 inclusive de conformidad con la parte motiva que antecede.

**ARTÍCULO 2°** El tiempo de la licencia ordinaria no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio y las consecuencias prestacionales que ello implica.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese personalmente el contenido de esta resolución al profesor **CARLOS ANDRÉS MURILLO BUITRAGO**.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese al Jefe de Personal o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución para que lleve a cabo lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir del 30 de abril de 2019

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ABR 2019**

EL RECTOR

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado  
Revisó: Jorge Félix Zea Arias, Jefe de Talento Humano  
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario general

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---